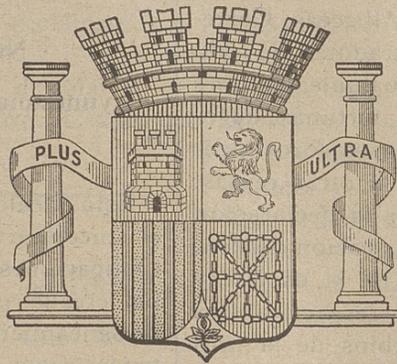


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.135

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose ordenado a todos los Ayuntamientos de la provincia, en circular de este Gobierno civil, publicada en el «Boletín Oficial», de 10 de Febrero último, que en el plazo de quince días, procediesen a la constitución de las Juntas locales de Fomento pecuario, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha de 29 de Enero de este año, (*Gaceta* del 5 de Febrero) y habiendo dejado incumplida la referida Orden los Ayuntamientos cuya relación al final se cita, requiero por la presente a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos dichos, para que procedan a la constitución inmediata de las Juntas locales de Fomento pecuario, en la forma expresada en la referida circular.

El incumplimiento de lo dispuesto, que reitero por la presente, lo sancionaré de conformidad a las disposiciones vigentes.

Valladolid, 15 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.
 Aguasal.
 Aguilar de Campos.
 Alcazarén.

Aldea de San Miguel.
 Almaraz de la Mota.
 Amusquillo.
 Arroyo.
 Ataquines.
 Barruelo.
 Becilla de Valderaduey.
 Berrueces.
 Bobadilla del Campo.
 Boecillo.
 Brahojos de Medina.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón.
 Cabrerros del Monte.
 Campillo (El).
 Canalejas de Peñafiel.
 Canillas de Esgueva.
 Castrillo de Duero.
 Castrodeza.
 Castromembibre.
 Castromonte.
 Castronuevo de Esgueva.
 Castronuño.
 Ceinos de Campos.
 Ciguñuela.
 Cogeces de Iscar.
 Cuenca de Campos.
 Curiel.
 Encinas de Esgueva.
 Fombellida.
 Fompedraza.
 Fresno el Viejo.
 Fuente el Sol.
 Gallegos de Hornija.
 Geria.
 Gomeznarro.
 Hornillos.
 Iscar.
 Lomoviejo.
 Marzales.
 Matilla de los Caños.
 Medina del Campo.
 Medina de Rioseco.
 Megeces.
 Melgar de arriba.

Mojados.
 Moraleja de las Panaderas.
 Mota del Marqués.
 Mudarra (La).
 Nava del Rey.
 Nueva Villa de las Torres.
 Ollvares de Duero.
 Olmos de Peñafiel.
 Palacios de Campos.
 Palazuelo de Vedija.
 Parrilla (La).
 Pedrosa del Rey.
 Peñaflor de Hornija.
 Pobladura de Sotiedra.
 Portillo.
 Pozal de Gallinas.
 Pozaldez.
 Puente Duero.
 Quintanilla del Molar.
 Quintanilla de Trigueros.
 Rábano.
 Ramiro.
 Robladillo.
 Rodilana.
 Rubí de Bracamonte.
 Rueda.
 San Cebrián de Mazote.
 San Martín de Valvení.
 San Miguel del Pino.
 San Pedro de Latarce.
 San Pelayo.
 San Salvador.
 Santa Eufemia del Arroyo.
 San Vicente del Palacio.
 Siete Iglesias de Trabancos.
 Tiedra.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Torre de Esgueva.
 Trigueros del Valle.
 Unión de Campos (La).
 Urones de Castroponce.
 Urueña.
 Valbuena de Duero.
 Valdestillas.
 Valverde de Campos.

Valladolid.
 Velascálvaro.
 Velliza.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villabáñez.
 Villabaruz de Campos.
 Villaco.
 Villacreces.
 Villafranca de Duero.
 Villalar de los Comuneros.
 Villalba de Adaja.
 Villalbarba.
 Villán de Tordesillas.
 Villanueva la Condesa.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villardefrades.
 Villarmentero de Esgueva.
 Villavellid.
 Villaverde de Medina.
 Villavieja del Cerro.
 Zaratán.
 Zarza (La).

Núm. 1.115

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Impuesto de Timbre

CIRCULAR

Habiéndose observado que algunos Ayuntamientos y Jueces municipales de esta provincia dirigen sobres cerrados sin el franqueo correspondiente a Centros y Organismos que no están comprendidos entre los autorizados por el Decreto de fecha 4 próximo pasado, esta Delegación de Hacienda advierte a dichos Ayuntamientos y Jueces municipales que los primeros, o sean los Ayuntamientos, sólo tienen franquicia

para la correspondencia que dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles, Comandantes militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias; y los segundos, o sean los Jueces municipales, sólo la tienen para dirigirse al de primera instancia, de quien dependen, y al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva; y, por lo tanto, siempre que dichas Autoridades se dirijan a otras distintas de las expresadas, para las que únicamente tienen franquicia, incurren en defraudación si no franquean su correspondencia con el timbre necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del expreado Decreto de la República, fecha 4 de Febrero último.

Valladolid, 16 de Marzo de 1932. — El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 1.152

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Presentación de declaraciones anuales por el impuesto de Utilidades

CIRCULAR

Terminando en 31 de Marzo actual el plazo para presentar las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos durante el año 1931, por los contribuyentes que a continuación se citan, se les advierte, por el presente aviso, de la obligación ineludible en que se encuentran de verificarlo hasta la fecha indicada, a fin de evitarse incurrir en las sanciones reglamentarias.

Los contribuyentes a quienes se requiere y autoridades y organismos ante quienes se debe presentar la declaración, son los siguientes:

Los Notarios y Corredores oficiales de Comercio, ante su respectivo Colegio; Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgado municipal, ante el Juez de primera instancia; Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente; Verificadores de contadores de agua, gas, electricidad y los de automóviles y los Fieles contrastes de Pesas y Medidas, ante el Gobernador civil; Recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero Contador de la Delegación de Hacienda.

Los Médicos, ante su Colegio.

Los Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor, Practicantes, Comadronas, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Apareja-

dores, Veterinarios, así como también los Habilitados, Apoderados, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas, deberán presentar la declaración ante esta Administración de Rentas públicas, los de la capital, y ante la Alcaldía respectiva, los residentes en pueblos de la provincia.

Todas las declaraciones deberán expresar, con absoluta claridad, la utilidad obtenida y la cuota para el Tesoro satisfecha por contribución industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de Marzo de 1932. El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.168

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 12 del actual

Sigue predominando la gripe, con carácter epidémico benigno. Sin embargo, se producen algunas complicaciones de tipo bronconeumónico, que han producido dos defunciones.

También se han presentado casos de sarampión y coqueluche, aunque no con carácter epidémico; no habiendo ocurrido ningún fallecimiento.

Las enfermedades comunes, cuya mortalidad se registra en alza, se refieren a los aparatos respiratorio y circulatorio, principalmente.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y a la provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 193.

Nacidos muertos, 9

Muertos por todas las causas, 131.

Muertos menores de un año, 27.

Muertos a consecuencia de enfermedades evitables, 12.

En resumen, la mortalidad de la pasada semana es debida, principalmente, a estados gripales de localización en el aparato respiratorio.

En los niños no se ha registrado ninguna enfermedad epidémica, pues no puede considerarse como tal el reducido número de casos de coqueluche, sarampión, varicela y escarlatina que se han registrado.

Valladolid, 18 de Marzo de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.145

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las Obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, tenga efecto el día 29 del actual, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las Obligaciones que corresponde amortizar en el presente ejercicio son doscientas veinte, equivalentes a ciento diez mil pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin, cuya amortización se verificará por medio de bolas extraídas a la suerte, representando una decena cada una y en la forma acordada por este Ayuntamiento en sesión de 12 del presente mes.

Los que resulten amortizados serán presentados al cobro a partir del día 5 de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence el 1.º del expresado mes de Abril, de las citadas Obligaciones y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1932.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen dichos valores.

Valladolid, 14 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.146

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 5 de Abril próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º de dicho mes de los Títulos de la Deuda municipal de la emisión 2 de Enero de 1920.

De conformidad con el cuadro de amortización que sirvió de base para la emisión de antedicha Deuda 2 de Enero de 1920, corresponde a este año la última anualidad de su amortización, por lo cual esta Alcaldía también ha dispuesto satisfacer el valor de los 94 títulos importante 47.000 pesetas, existentes en circulación, pudiendo sus tenedores presentarles al cobro a partir de la fecha indicada, cuya deuda no devengará intereses desde el 1.º del expresado Abril en que queda extinguida.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento, y especialmente, para que llegue a noticia de los interesados.

Valladolid, 15 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.147

Ayuntamiento de Valladolid

Segunda Sección de Recluta

ANUNCIO

Por esta Sección y a instancia del mozo Eusebio Cornejo Paredes, número 105 del alistamiento para el reemplazo del año de 1930, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Julián Cornejo Paredes, y a los efectos del artículo 293 del reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo se sirvan participarlo a esta Sección de recluta con cuantos datos y antecedentes pueden aportar a cuyo efecto se publican las siguientes

Señas

Julián Cornejo Paredes, natural de Santovenia, de oficio obrero del campo, de 64 años de edad, casado con Paula Paredes Centeno, de estatura regular, moreno, delgado, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo y sin seña particular alguna; cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 12 de Marzo de 1932. — El Presidente, *Alfredo García Conde*.

Castrejón

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este término municipal dotadas cada una de ellas con 375 pesetas anuales, se anuncian a concurso para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán durante el expresado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la posesión del título facultativo correspondiente, advirtiéndose que transcurridos los treinta días, no se admitirá ninguna, procediéndose a nombrar entre los que se hubieran presentado a tiempo.

Castrejón, 11 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Eloy López*.

Núm. 1.140

Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, ha acordado la habilitación de un crédito de seis mil trescientas pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición o compra de una casa para destinarla a servicio del Ayuntamiento y dependencias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Laguna de Duero, 14 de Marzo de 1932.—Narciso Cuesta.

Núm. 1.138

Montealegre

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales de los diferentes arbitrios, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles, que transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Montealegre, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, León Martín.

Núm. 1.161

La Mudarra

El Ayuntamiento en pleno que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria celebrada el día seis del actual y en cumplimiento a lo que determina el Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1931, tiene acordado que el presupuesto ordinario de este Municipio del año 1931, sea prorrogado para el primer trimestre del año actual.

En su consecuencia queda prorrogado el repartimiento general de utilidades y todas las ordenanzas porque se perciben los derechos y tasas establecidos así como los arbitrios y exacciones utilizadas para nutrir el presupuesto de ingresos, todo lo cual

se hace saber al público a fin de que en el plazo de ocho días presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

La Mudarra, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Núm. 1.144

Nueva Villa de las Torres

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1931, para que rija durante el actual ejercicio, se hace público para que, durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, y otros quince días más, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes conforme a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 1.137

Roales

El Ayuntamiento de mi presidencia, en atención a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de Diciembre último; tiene acordado prorrogar el presupuesto municipal ordinario de este Municipio del año 1931, para el primer trimestre del año actual.

Y al propio tiempo se acordó prorrogar el repartimiento de utilidades que ha de nutrir el presupuesto durante el citado ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Roales, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Angel Estébanez.

Núm. 1.164

San Pelayo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pelayo, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Germán Casas.

Núm. 1.143

La Seca

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto extraordinario formado para poder

efectuar la aportación de piedra que le corresponde para la construcción del camino vecinal de esta villa a Rodilana, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

La Seca, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Esteban Calonge.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.157

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago a don Francisco Sanz López, como representante y por sí del nombre comercial registrado «Rodríguez Sanz», fábrica de platería, de la cantidad de mil ochocientas cincuenta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos, se sigue juicio ejecutivo contra doña Narcisa Sanz Rojo, a la cual le fueron embargados los bienes siguientes:

Tres bandejas de metal, 20 por 15, a 2 pesetas una; tasadas en 6 pesetas.

Una panera de metal, calada, 23 por 25; en 10 pesetas.

Una bandeja de metal, cincelada, 24 por 18; en 5 pesetas.

Una bandeja de metal, cincelada, 42 por 31; en 10 pesetas.

Una bandeja de metal, 40 por 50; en 15 pesetas.

Una bandeja de metal, 33 por 24; en 15 pesetas.

Una bandeja de metal, cincelada, 43 por 29; en 20 pesetas.

Una fuente para carne, de metal, 43 por 28; en 25 pesetas.

Una panera de metal, 34 por 26; en 20 pesetas.

Una cafetera de metal; en 15 pesetas.

Un azucarero de metal; en 10 pesetas.

Cuatro tazones de metal, para desayuno, a 10 pesetas uno; en 40.

Dos tazas de metal, con sus platos, a 6 pesetas; en 12.

Un tintero y portaplumas de metal; en 10 pesetas.

Un joyero de metal; en 2 pesetas.

Una caja de metal, cincelada, para tabacos; en 10 pesetas.

Una quesera de metal; en 15 pesetas.

Dos paneras de metal, a 10 pesetas una; en 20.

Una panera de metal, de 21 centímetros; en 5 pesetas.

Dos vasos de metal, de 9 centímetros, a 3 pesetas uno; en 6.

Dos botellas de metal, para licor, a 5 pesetas una; en 10.

Una cesta de metal, para fruta; en 8 pesetas.

Seis cucharillas de metal, para helado; en 5 pesetas.

Tres vasitos de metal, para niño, a una peseta uno; en 3.

Un estuche, servicio de pescado, de docena; 15 pesetas.

Un estuche de metal, servicio de helado, de docena; tasado en 15 pesetas.

Una bandeja de plata de 35 por 26; en 81'25 pesetas.

Un estuche con 6 cubiertos y 6 cuchillos de plata, para niño; en 37'50 pesetas.

Una panera de plata, 30 por 20; en 31'25 pesetas.

Un frutero de plata, 21 por 25; en 18'75 pesetas.

Un frutero de plata, 26 por 26; en 46'87 pesetas.

Una panera de plata, 29 por 23; en 38'50 pesetas.

Una panera de plata, 31 por 21; en 35 pesetas.

Un estuche, con dos tazas y sus platos de plata; en 15 pesetas.

Un par de pendientes, aguas marinas; en 35 pesetas.

Un par de pendientes de carrera, con orla; en 10 pesetas.

Un par de pendientes de carrera, con orla; en 10 pesetas.

Un par de pendientes, colgajo, forma pera; en 10 pesetas.

Cuatro relojes de pulsera de señora, marca «Tay», a 10 pesetas uno; en 40.

Dos relojes de pulsera de señora, marca «Delfín», a 10 pesetas uno; en 20.

Dos relojes de pulsera de caballero, marca «Cronometre-Edos», a 15 pesetas uno; en 30.

Un reloj de pulsera de caballero, marca «Lepantos»; en 15 pesetas.

Un reloj de pulsera de caballero, marca «Excelso»; en 15 pesetas.

Un reloj de pulsera de caballero, marca «G. J.»; en 20 pesetas.

Cuatro relojes de pulsera de caballero, marca «Omega», a 25 pesetas uno; en 100 pesetas.

Una cadena eslabón cuello, oro 18 quilates; en 40 pesetas.

Seis cadenas de cuello finas, oro 18 quilates; en 40 pesetas.

Un escarbadiantes, oro 18 quilates; en 10 pesetas.

Un par de pendientes oro y zafiros blancos; en 25 pesetas.

Una pulsera de cadena de oro, barbada; en 8 pesetas.

Una cadena de cuello, barbada fuerte, oro 18 quilates; en 40 pesetas.

Una medalla de nácar y oro, de la Virgen del Pilar, en 20 pesetas.

Una medalla de oro del Corazón de Jesús; en 10 pesetas.

Una medalla de nácar y oro, de la Dolorosa; en 15 pesetas.

Un par pendientes tornillo, oro y perlas falsas; en 12 pesetas.

Un par pendientes oro y diamantes; en 30 pesetas.

Un par pendientes diamantes, oro y platino; en 60 pesetas.

Un par pendientes cuadrados, oro y dos crispetas; en 12 pesetas.

Un reloj pulsera de caballero, oro 18 quilates; en 100 pesetas.

Un broche oro y diamantes; en 100 pesetas.

Veintitrés medallas macizas, de varios tamaños, oro 18 quilates; en 300 pesetas.

Diez y seis medallas rellenas, oro 18 quilates; en 125 pesetas.

Cinco medallas de nácar y oro 18 quilates; en 75 pesetas.

Una cruz oro 18 quilates, platino y perlas; en 15 pesetas.

Dos imperdibles oro 18 quilates; en 20 pesetas.

Un guardapelo oro 18 quilates; en 15 pesetas.

Una bandejita de plata, cincelada; en 8 pesetas.

Una bandeja cuadrada, de plata repujada; en 75 pesetas.

Una panera de plata; en 60 pesetas.

Un frutero de plata; 40 pesetas.

Un frutero de plata repujada; en 65 pesetas.

Total, 2.256'12 pesetas.

Y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes anteriormente descritos, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual mes, a las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que los bienes se hallan depositados en poder de don Félix Blanco, con domicilio en la calle de Regalado, número 12, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez. —El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

154

Juzgados municipales

Núm. 1.166

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Timoteo San José San José, Juez municipal suplente de la ciudad de Medina de Ríoseco.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil, sobre reclamación de ochocientos treinta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, seguidos a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, a nombre de la razón social «Simal y Rueda», del comercio de esta Plaza, contra don Teófilo Escudero Martínez, mayor de edad y vecino de Mayorga, se anuncia pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, de las fincas siguientes:

Una tierra sita en término municipal de Mayorga, al remate de la senda de la Majada y de la piedra, por abajo de la Gila, un cuarto de legua de la población, de segunda, de cabida de tres heminas o veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este, Angel Pastor; Sur, Modesto de la Fuente; Oeste, Francisco Cela Cabrera, y Norte, Policarpo de la Granja; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término a Carre-Becilla, de una hectárea; linda al Este, camino del pago; Sur, partija de Mariano Huerta y del señor Galo; Oeste, la de Policarpo de la Granja, y Norte, partija de la de Mariano Huerta; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Otra tierra al mismo término a Valdemozos, a media legua de la población, de diez heminas, o setenta y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Este y Norte, tierra de Justa García; Sur, Salvador Fernández, y Oeste, senda de Lavarde; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se observarán en la subasta las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento por lo menos del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta; que no han sido suplidos los títulos de propiedad por el deudor y que el rematante se estará por ello a lo dispuesto

en la ley y reglamento Hipotecario; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina de Ríoseco, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Fernández.—V.º B.º: Timoteo San José.

155

Núm. 1.167

MEDINA DE RÍOSECO

Don Timoteo San José San José, Juez municipal suplente de Medina de Ríoseco.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de este día, en los autos a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en nombre de don Clemente Rueda, contra don Emiliano y don Vidal Calvo, vecinos de Becilla de Valderaduey, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una tierra sita en término municipal de Becilla de Valderaduey, al pago de Valdituelo, de cabida próximamente de tres fanegas y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Oriente, con otra de Carmen del Agua; Mediodía, otra de Clemente Castañeda; Poniente, otra de herederos de Eutiquio Madrugal, y Norte, otra de Feliciano Bueno; tasada en mil cien pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor don Emiliano Calvo, y se vende para pagar a don Clemente Rueda la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veinte de Abril próximo, a la hora de las cuatro de la tarde, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que los licitadores vendrán obligados a consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación que sirvió de tipo para la primera subasta; que no han sido suplidos los títulos de propiedad por los ejecutados, y que por este motivo los licitadores no podrán exigir ninguno otro, y se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Medina de Ríoseco, diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Fernández.—V.º B.º: Timoteo San José.

156

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.149

Junta de Plaza y guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de 1.^a, 300 quintales métricos.

Harina de tropa, 350 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Sal, 8 quintales métricos.

Aceite vegetal, 18 litros.

Aceite engrase, 20 kilos.

Carbón vegetal, 75 quintales métricos.

Carbón de cok, 130 quintales métricos.

Antracita, 50 quintales métricos.

Leña, 1.200 quintales métricos: 500 para subsistencias y 700 para acuartelamiento.

Bombillas, 1.000: De 10 bujías, 100 esmeriladas y 100 claras; de 15 bujías, 200 esmeriladas y 200 claras; de 25 bujías, 100 esmeriladas y 100 claras, y de 40 bujías, 100 esmeriladas y 100 claras.

Estos artículos deberán entregarse antes del día 20 del próximo mes de Abril.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en el Cuartel del Regimiento de Artillería ligera, número 14, hasta las once y media horas del día 28 del mes de la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en las Comandancias militares de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 12 de Marzo de 1932.—De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo.

157

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA

Se celebrará el día 28 del mes corriente, a las once horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, para la venta de fincas sitas en casco y término de Villabáñez.

Informes, en la Notaría.

158

Imprenta de la Diputación provincial